RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO POR LA QUE SE ACUERDA LA TRAMITACIÓN DE URGENCIA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE REFERENCIA

EXPEDIENTE NÚM.: CONTR 2024 0000326801
TÍTULO: *"Redacción de proyecto y dirección facultativa de las obras de adecuación y mejora de la eficiencia energética en los talleres y el Centro de Documentación de la sede de Sevilla del IAPH"*
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 181.674,37 € (IVA no incl.)
PROCEDIMIENTO: Abierto

A la vista del expediente de contratación de referencia, se adopta la decisión que figura al final, a la que sirven de motivación los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico (IAPH) tiene como fines generales la producción y transferencia de conocimiento especializado sobre patrimonio cultural a través de su investigación, documentación, intervención y difusión, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 33/2024, de 6 de febrero (BOJA núm. 29, de 9 de febrero de 2024).

Para el ejercicio de sus fines legalmente encomendados, el IAPH está dotado de una serie de bienes e instalaciones entre las que cuenta su sede de Sevilla en el Monasterio de la Cartuja de Sevilla, declarado Bien de Interés Cultural. Por una parte dicha sede alberga bienes culturales de alto valor patrimonial, y debe asegurar la protección activa que imponen los estándares internacionales sobre conservación de bienes culturales manteniendo unas condiciones climáticas estables en sus instalaciones. Al mismo tiempo constituye un centro de trabajo que debe reunir unas condiciones de climatización adecuadas para personal y visitantes. Para ello cuenta con unas instalaciones de climatización que debido a su antigüedad tienen una demanda energética superior a que se requeriría con tecnologías actuales.

En este contexto, el pasado 19 de diciembre de 2023, la Dirección General de Fondos Europeos, como Unidad Administradora de los Fondos Estructurales, Fondo de Cohesión y otros Fondos no estructurales establecidos por la Unión Europea gestionados por la Junta de Andalucía, informó positivamente la propuesta de modificación presentada por el IAPH de la programación asignada a la Consejería, destinando fondos de origen FEDER a la iniciativa A421AA44KB, actuación enmarcada en el tipo 2.1.A. (AI 044) *"Renovación y mejora de las infraestructuras y edificios públicos no residenciales para alcanzar una mayor eficiencia energética"*, y efectivamente asignando fondos a la mejora energética del edificio de su sede.

SEGUNDO.- Las inversiones correspondientes a la iniciativa A421AA44KB pueden destinarse a mejorar los sistemas de agua caliente sanitaria, calefacción y/o refrigeración, a la mejora de la envolvente para reducir la demanda de climatización, a otros sistemas que aumenten la eficiencia energética, así como a la mejora de la eficiencia energética de otras instalaciones públicas. Así, pueden incluir actuaciones para la sustitución de equipos que consuman combustibles fósiles por otros alimentados por renovables y sistemas de cogeneración de pequeño tamaño. Puede financiar proyectos piloto a escala limitada, de edificios de cero emisiones y energía positiva, y prioriza la ejecución de renovaciones integrales y las intervenciones de rehabilitación y renovación edificatoria que incluyan la accesibilidad, así como el uso dentro de la administración de servicios energéticos.

TERCERO.- Para llevar a cabo esta actuación que supone la realización de unas obras de adecuación y mejora en la sede del IAPH se requiere de la previa redacción del correspondiente Proyecto Básico y de Ejecución y del Estudio de Seguridad y Salud. Asimismo durante la ejecución de dichas obras será necesario realizar

PRIMO JURADO JUAN JOSE - 30481189W PRIMO JURADO		03/05/2024 14:51:55	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwL6RnJ5e1u0x6Q79N8a042ksp6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

los trabajos de Dirección Facultativa y de Coordinación de Seguridad y Salud de las mismas. Para la correcta realización de estos servicios, con fecha 24 de abril de 2024 por la Jefatura del Centro de Intervención se ha propuesto la apertura de expediente de contratación para la licitación al mencionado contrato de servicios a través de medios electrónicos y mediante procedimiento abierto, con pluralidad de criterios de adjudicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, declara la urgencia de la tramitación de los procedimientos administrativos vinculados a la ejecución de los fondos incluidos en la aplicación de esta norma, previendo también la posible la aplicación de dicho régimen a los procedimientos de licitación de contratos con cargo a estos fondos, señalando en su Preámbulo que *"se dispone que a todos los contratos financiados con los Fondos percibidos por el Reino de España en el marco del plan de recuperación les sea de aplicación el régimen excepcional de tramitación urgente, con la consiguiente reducción de plazos y agilización del procedimiento".*

La justificación de este régimen se contiene en dicho Preámbulo: *"El carácter contracíclico de estos instrumentos y la urgencia de su despliegue para impulsar la recuperación económica, mitigar los impactos negativos derivados de la pandemia del COVID19 y apoyar el proceso de transformación estructural definido, en particular, en la agenda europea para la doble transición verde y digital, […] con el fin de* […] *lograr el impacto perseguido desde el punto de vista macroeconómico y estructural".*

También respecto de la tramitación legislativa del propio Real Decreto-ley, señala que sus modificaciones *"responden al objetivo de acortar en la medida de lo posible la tramitación administrativa de los distintos procedimientos, lo cual resulta de la máxima urgencia por la necesidad de posibilitar que los beneficios derivados de la ejecución de los proyectos vinculados al referido Plan de Recuperación se hagan notar tan pronto como sea posible, acelerando la recuperación económica tras la crisis ocasionada por la pandemia del SARS-COV-2 y logrando que la economía nacional entre de nuevo en una senda de crecimiento".*

El citado Real Decreto-ley 36/2020 comprende en su ámbito subjetivo de aplicación al sector público institucional, integrando cualesquiera organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de las Administraciones Públicas, entre los que se encuadra el IAPH.

SEGUNDO.- Por su parte, el artículo 50 del citado Real Decreto-ley señala que corresponde a los órganos de contratación examinar si la situación de urgencia impide la tramitación ordinaria de los procedimientos de licitación, procediendo a aplicar, con determinadas especialidades, la tramitación urgente prevista en la Ley de Contratos del Sector Público.

El referido artículo 50 se contiene en el Capítulo III del Título IV de dicho Real Decreto-ley, por lo que conforme establece su artículo 2.2 se aplica también a las actuaciones de cualesquiera de las entidades del sector público dirigidas a la gestión y ejecución de proyectos y actuaciones que sean financiables con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

TERCERO.- Sin perjuicio de lo anterior y por su parte, el artículo 6.1 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, declara la aplicación de la tramitación de urgencia, en los términos previstos en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de los

PRIMO JURADO JUAN JOSE - 30481189W PRIMO JURADO		03/05/2024 14:51:55	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwL6RnJ5e1u0x6Q79N8a042ksp6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

procedimientos administrativos cuando afecten a la gestión de proyectos financiables con fondos europeos, así como a cualquier actividad de la Administración de la Junta de Andalucía relacionada con aquellos proyectos.

CUARTO.- El artículo 119.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que *"podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A tales efectos el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada"*.

Vistos los antecedentes y fundamentos expuestos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 13.1.i) de los Estatutos del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico aprobados por Decreto 33/2024, de 6 de febrero (BOJA núm. 29, de 9 de febrero de 2024),

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Apreciar la concurrencia de causas de interés público y necesidades inaplazables que justifican la aceleración del procedimiento de licitación de referencia, fundadas en la consideración de que la efectiva contribución de la realización del objeto del contrato contratación a la finalidad establecida por la normativa reguladora de los fondos europeos de acelerar la recuperación económica tras la crisis ocasionada por la pandemia del SARS-COV-2, y de lograr el impacto perseguido desde el punto de vista macroeconómico y estructural, exige la tramitación urgente del expediente en los términos establecidos en el artículo 50 del citado Real Decreto-ley.

SEGUNDO.- Acordar su tramitación urgente con los efectos establecidos en el art. 119 de la la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y con las especialidades contenidas en el artículo 50 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En Sevilla, a la fecha de firma electrónica,
El DIRECTOR DEL INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO

Contra el presente Acuerdo no cabe interponer ningún recurso, sin perjuicio de los que procedan contra la resolución que ponga fin a este procedimiento, conforme a lo previsto en el artículo 33.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

PRIMO JURADO JUAN JOSE - 30481189W PRIMO JURADO		03/05/2024 14:51:55	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwL6RnJ5e1u0x6Q79N8a042ksp6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	